



Andacollo, 01 de Diciembre de 2016.-

ORDENANZA N° 2339/16

VISTO

La Disposición 052/16 del 17/10/16 del Instituto Provincial de Juegos de Azar;
El Expediente N° 5821-005374/16 del Instituto Provincial de Juegos de Azar;
La Ley Provincial N° 2751;
La Resolución N°337/12 del Instituto Provincial de Juegos de Azar.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2751 ha encomendado al Instituto Provincial de Juegos de Azar destinar los fondos provenientes del Juego a financiar Programas de Asistencia Social y Educación.

Que mediante el Expediente del visto, se tramitó la presentación de la Municipalidad de Andacollo, en la que solicitó un Aporte Económico No Reintegrable de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$1.254.000), destinado a financiar la Casa de la Juventud de Andacollo.

Que la Resolución N°337/12 del Instituto Provincial de Juegos de Azar otorga un plazo de 30 días para presentación de la Ordenanza mediante la cual se autoriza la firma del Convenio de Asistencia Financiera, aceptando los fondos y aprobando el destino al objeto especificado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

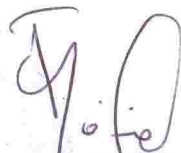
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio de Asistencia Financiera destinado a construir la Casa de la Juventud de Andacollo entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y la Municipalidad de Andacollo.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 955.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo